

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00440 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO FINANDINA S. A. EN CONTRA DE CARLOS ANDRÉS
HERNÁNDEZ OCAMPO.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA de ésta ciudad, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del expediente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa H A T - 507. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S. A. S., ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 15 - 13, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, Teléfono 277 2680, BODEGA Carrera 5 No. 1 - 53 Gachancipá (Cundinamarca), Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca), celular 321 488 7505, correo electrónico parqueaderologisticafinanciera@gmail.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa H A T - 507, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 1092 de fecha 13 de Agosto del año 2021, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **145**, hoy **24 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3638709dbaf3e2915bc502ce39f4c6b0ff1d321a3043d2c3f7812fadbf6c2d

Documento generado en 23/08/2021 01:58:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>